



## Anuncio

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 24 de enero de 2023, la siguiente Resolución, que ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 12 de 27 de enero de 2023:

**“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECTIFICAN LAS BASES ESPECÍFICAS PARA EL INGRESO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE EN LAS ESCALAS, SUBESCALAS Y CLASES EN LAS QUE SE ENCUADRAN LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO/A Y EN EL GRUPO, SUBGRUPO Y GRUPO PROFESIONAL DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL**

Vista la Resolución de esta Dirección Insular de fecha 23 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las Bases y las convocatorias para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal funcionario y una plaza de personal laboral, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante el sistema de concurso-oposición, sujetas al proceso extraordinario de **ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL**, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 157 y 158, de 28 y 29 de diciembre de 2022, respectivamente, y extracto de dichos anuncios en el Boletín Oficial del Estado núm. 11, de 13 de enero de 2023, y teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**:

I.- Por Resolución de fecha 23 de diciembre de 2022 se aprueban las convocatorias públicas y las Bases para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas que se citan a continuación, de personal funcionario y una plaza de personal laboral, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157 y nº 158, de 28 y 29 de diciembre de 2022, respectivamente, y en el Boletín Oficial del Estado núm. 11, de 13 de enero de 2023, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes comprendido entre los días 16 de enero a 13 de febrero de 2023, ambos inclusive.

- 6 Arquitecto/a.
- 2 Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales.
- 1 Técnico/a Grado Superior Planificación y Gestión, Rama Ambiental.
- 5 Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información.
- 1 Técnico/a Grado Superior de Economía, Empleo y Desarrollo Local.

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Bp27iDEUItphn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	27/01/2023 17:11:07
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Bp27iDEUItphn093NA0%2BVQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Bp27iDEUItphn093NA0%2BVQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/6





- 1 Técnico/a de Grado Superior en Deportes.
- 2 Técnico/a de Grado Superior en Comunicación.
- 9 Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica.
- 3 Arquitecto/a Técnico/a.
- 4 Ingeniero/a Técnico/a Agrícola.
- 4 Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas.
- 3 Agente de Medio Ambiente.
- 1 Auxiliar Técnico/a, Rama Ambiental.
- 2 Conductor/a.
- 30 Auxiliar Administrativo/a.
- 1 Ordenanza.
- 1 Auxiliar Técnico (a extinguir).

II.- Advertido error en la redacción de la Base Cuarta de las que rigen las citadas convocatorias públicas, al establecerse que: “Los/as aspirantes deberán acreditar, en el momento de presentar la solicitud de participación, los siguientes requisitos aportando la siguiente documentación. ...//...6.- La documentación acreditativa de los méritos que se quiera hacer valer en el proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 A) y 2 B) de la Base Sexta de las que rigen estas convocatorias.” contradiciendo lo descrito en el apartado 2 A) de la Base Sexta, cuando indica que: “**2 .A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN. La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes, que han superado la fase de oposición, quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del Tribunal calificador haciendo públicas las calificaciones de la fase de oposición, adjuntándola al Anexo III, debidamente cumplimentado, en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas Bases. Se presentarán a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.**”

Tratándose de un proceso selectivo para el ingreso por el turno de acceso libre donde el sistema selectivo es el concurso-oposición, el momento procedimental más adecuado y, por el que se ha optado en las bases que regulan las convocatorias, es el posterior a la publicación del anuncio en el que se publican las calificaciones de la fase de oposición, es decir, conforme prevé el apartado 2.A) de la Base Sexta que rigen las convocatorias aprobadas por Resolución de esta Dirección Insular de fecha 23 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las Bases y las convocatorias para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal funcionario y una plaza de personal laboral, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante el sistema de concurso-oposición, sujetas al proceso extraordinario de ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL,

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Bp27iDEUItphn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	27/01/2023 17:11:07
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Bp27iDEUItphn093NA0%2BVQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Bp27iDEUItphn093NA0%2BVQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/6





incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 157 y 158, de 28 y 29 de diciembre de 2022, respectivamente, y extracto de dichos anuncios en el Boletín Oficial del Estado núm. 11, de 13 de enero de 2023, lo que evidencia el error de la Base Cuarta.

Y, las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Es por ello que conviene rectificar de las bases que regulan las convocatorias aprobadas en la Resolución de esta Dirección Insular de fecha 23 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las Bases y las convocatorias para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal funcionario y una plaza de personal laboral, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante el sistema de concurso-oposición, sujetas al proceso extraordinario de ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021 antes referenciadas, lo siguiente:

- Suprimir de la Base cuarta el apartado 6.
- Corregir la denominación del Anexo que figura en el apartado 2.A) "Presentación de documentación" de la Base Sexta "Sistema Selectivo", que hace referencia a Anexo III, en el sentido de hacer coincidir con la numeración que consta en la numeración del Anexo aprobado y publicado junto con las bases que regulan la convocatoria, donde consta como Anexo IV.

**Segunda.-** Que, de lo expuesto en la presente Resolución se evidencia los dos errores de que adolecen las bases, como material, de hecho o aritmético. Sobre el que existe una consolidada doctrina acuñada por el Tribunal Supremo, Sentencia de 19 de abril de 2012 (RJ 2012\6001), con cita de otras muchas anteriores, donde señala que "(...) *es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorización prima facie con su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:*

a) **Que se trate de *simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;***

b) **Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;**

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Bp27iDEUItphn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	27/01/2023 17:11:07
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Bp27iDEUItphn093NA0%2BVQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Bp27iDEUItphn093NA0%2BVQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/6





c) **Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;**

d) *Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*

e) *Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*

f) *Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y*

g) *Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.”*

Al tratarse de una rectificación de las bases y no de una modificación de las mismas, conforme al art 15. 5 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado: “4. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas. 5. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

**Tercero.-** Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Rectificar los errores materiales de hecho de que adolece la Resolución de esta Dirección Insular de fecha 23 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las Bases y las convocatorias para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de personal funcionario y una plaza de personal laboral, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante el sistema de concurso-oposición, sujetas al proceso extraordinario de

Código Seguro De Verificación	Bp27iDEUItphn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	27/01/2023 17:11:07
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Bp27iDEUItphn093NA0%2BVQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Bp27iDEUItphn093NA0%2BVQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/6





Estabilización Adicional de Empleo Temporal, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 157 y 158, de 28 y 29 de diciembre de 2022, respectivamente, y extracto de dichos anuncios en el Boletín Oficial del Estado núm. 11, de 13 de enero de 2023, en el sentido siguiente:

- Suprimir en la Base Cuarta.- “Solicitudes de participación”, el apartado 6 relativo a la documentación acreditativa de los méritos que se quieren hacer valer en el proceso selectivo, dado que se aportará conforme prevé el apartado 2.A) Base sexta.
- Corregir la denominación del Anexo que figura en el apartado 2.A) “Presentación de documentación” de la Base Sexta “Sistema Selectivo”, quedando con ello redactado, en estos siguientes términos:

**Donde dice:**

**“2.A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.** La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes, que han superado la fase de oposición, quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del Tribunal calificador haciendo públicas las calificaciones de la fase de oposición, adjuntándola al **Anexo III**, debidamente cumplimentado, en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas Bases. Se presentarán a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.”

**Debe decir:**


**“2.A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.** La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes, que han superado la fase de oposición, quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del Tribunal calificador haciendo públicas las calificaciones de la fase de oposición, adjuntándola al **Anexo IV**, debidamente cumplimentado, en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas Bases. Se presentarán a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. “

**SEGUNDO.-** Se proceda a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo se publicará anuncio en la Sede electrónica de la Corporación (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del ESTADO, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
[www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)

Código Seguro De Verificación	Bp27iDEUItphn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	27/01/2023 17:11:07
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Bp27iDEUItphn093NA0%2BVQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Bp27iDEUItphn093NA0%2BVQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/6





---

En Santa Cruz de Tenerife

---

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Bp27iDEUItphn093NA0+VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	27/01/2023 17:11:07
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Bp27iDEUItphn093NA0%2BVQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Bp27iDEUItphn093NA0%2BVQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/6

